SIMPOSIO INTERNACIONAL: "Promoviendo la Protección de las personas adultas mayores para una vida sin violencia"

Mesa 2: El abordaje de la violencia contra las Personas Adultas Mayores en el contexto internacional

"Políticas y Abordaje de la violencia en Chile"

Tania Mora Biere Abogada

taniamorab@hotmail.com

Esquema de la Presentación

- 1. El Servicio Nacional del Adulto Mayor
 - ✓ La Mesa de Trabajo sobre el Adulto Mayor
 - ✓ La Subcomisión jurídica
- 2. Ley Nro. 20427, de incorporación del maltrato al adulto mayor en la legislación nacional.
 - √ Cronograma del proyecto
 - ✓ Objetivos
 - 3. Programa de Buen Trato
 - √ Objetivos del Programa
 - √ Ejes estratégicos
 - ✓ Convenios CAJ
 - ✓ Convenios OPDAM
- 4. Reflexiones Finales

1. El Servicio Nacional del Adulto Mayor - SENAMA

A través de la lay Nro. 19.828 (2002) se crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 1ro: Objetivo: velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes le reconoce.

Para todos los efectos legales, llámase Adulto Mayor a toda persona que ha cumplido 60 años.

ESTADO DE CHILE

Ministerio de Desarrollo Social

Servicio
Nacional del
Adulto Mayor
SENAMA

Servicio
Nacional de la
Discapacidad
SENADIS

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI

Instituto
Nacional dela
Juventud
INJUV

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS

Servicio Público funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, su **misión** es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales, promover el autocuidado y autonomía, favorecer el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores.

Funciones: (art.3°)

Genérica: Proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del AM y la solución de los problemas que lo afectan.

Específicas:

- Establecimiento de Políticas, Planes y Programas para el AM, hacer seguimiento y evaluar,
- Coordinación con organismos Públicos y Privados (con o sin fines de lucro), nacionales y extranjeros.
 - Incluye la supervisión a organismos privados (art. 3º letra f)
- · Información, generación de conocimiento.

La Mesa de Trabajo sobre el Adulto Mayor

- → El año 2005 SENAMA convocó a una Mesa de Trabajo Intersectorial sobre el Maltrato al Adulto Mayor.
- → Esta mesa se constituyó con representantes del sector público, del mundo académico, del Senado de la República y de la sociedad civil.
- → Fruto del trabajo de esta mesa se logran:
 - Consensuar una definición de maltrato a las personas mayores y definir las tipologías para Chile.
 - Se mandata a una subcomisión jurídica para que elabore un proyecto de ley que incorpore el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional.



Definición de Maltrato:

Acción u omisión que produce daño a un adulto mayor y que vulnera el respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos como persona.



La Subcomisión Jurídica estuvo integrada por:

- Abogados del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Subsecretaría de Previsión Social, equipos profesionales de SENAMA y Universidad Diego Portales. Y un Fiscal del Ministerio Público.

Trabajo de la Subcomisión

- Se abocó al estudio pormenorizado de la legislación nacional y comparada, con el objeto de realizar ciertas modificaciones que permitieran introducir el fenómeno del maltrato contra la persona mayor en el ordenamiento jurídico nacional existente, para especificar los derechos de este colectivo frente a esa situación.

- · Estrategia de la Subcomisión
 - incluir a las personas mayores víctimas de maltrato en la legislación existente, y no a través de la redacción de un nuevo cuerpo legal.
 - La selección de la alternativa estuvo fundamentada en la mayor factibilidad de tener resultados, en el corto plazo, en el trámite legislativo, en un país donde la construcción de nuevos cuerpos legales específicos requiere de procesos que involucran largos periodos.

2. Ley Nro. 20427, de incorporación del maltrato al adulto mayor en la legislación nacional.

Hitos del Proyecto

- El 03 de octubre de 2007 la Presidenta de la República envía el Proyecto del Ley al Congreso Nacional.
- El 10 de marzo de 2010, luego de una tramitación legislativa de casi 3 años y por la unanimidad de las Cámaras del Congreso se publica en el Diario Oficial la:
- Ley Nro. 20.427, que incluyó el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional

Objetivos

- I. Incluir al Adulto Mayor, como grupo vulnerable específico en la legislación sobre Violencia Intrafamiliar, Ley N° 20.066.
- II. Aumentar la protección penal, cuando la víctima sea una persona mayor, en casos de Abuso Patrimonial
- III. Especificar una medida de protección especial en el caso de una persona mayor abandonada

"Políticas y Abordaje de la violencia en Chile" Modificaciones Legislativas

I. Primer objetivo: incluir al adulto mayor como sujeto vulnerable especial en la Ley Nº 20.066 de violencia intrafamiliar

- Se especifica como grupo vulnerable en el cuerpo legal de violencia intrafamiliar el adulto mayor, no quedando relegado a la categoría de ascendiente como se establecía en la antigua legislación.
- ♦ Se dota al tribunal de familia de facultades cautelares específicas, respecto del adulto mayor objeto de abuso patrimonial, cuando se lo expulse o moleste en el uso del bien raíz que usa para residir.
- El tribunal puede expulsar al victimario de la casa que el adulto mayor ocupa para residir.

"Políticas y Abordaje de la violencia en Chile"

Modificaciones Legislativas

Artículo 3° inciso 1° de la Ley 20.066

"Artículo 3°. - Prevención y Asistencia. El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas.

II. Segundo objetivo: Especificar una medida de protección especial a los Tribunales de Familia (que conocen de maltrato psicológico) en el caso de una persona mayor abandonada.

Modificación legal:

> Define abandono

"El desamparo que afecta a un adulto mayor que requiere de cuidados"

Otorga al tribunal de familia facultades específicas para derivar a la persona mayor víctima de abandono, a un Hogar o Establecimiento de Larga Estadía reconocido por la autoridad competente.

III. Tercer objetivo, Aumentar la protección penal, cuando la víctima sea una persona mayor, en casos de Abuso Patrimonial

"Políticas y Abordaje de la violencia en Chile" Código Penal hasta antes de la modificación

Artículo 489. - Están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente a la civil por los <u>hurtos</u>, <u>defraudaciones</u> o <u>daños</u> que recíprocamente se causaren:

- 1.º Los parientes consanguíneos legítimos en toda la línea recta.
- 2.º Los parientes consanguíneos legítimos hasta el segundo grado inclusive de la línea colateral.
- 3.º Los parientes afines legítimos en toda la línea recta.
- 4.° Los padres y los hijos naturales.
- 5.° Los cónyuges.

La excepción de este artículo no es aplicable a los extraños que participaren del delito.

Nuevo artículo 489

- "Artículo 489. Están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente a la civil por los hurtos, defraudaciones o daños que reciprocamente se causaren:
- 1° Los parientes consanguíneos en toda la línea recta.
- 2° Los parientes consanguíneos hasta el segundo grado inclusive de la línea colateral.
- 3° Los parientes afines en toda la línea recta.
- 4° Derogado.
- 5° Los cónyuges.

La excepción de este artículo no será aplicable a los extraños que participen del delito.

Además, esta exención no será aplicable cuando la víctima sea una persona mayor de 60 años."

A partir de la modificación legal, en especial la del artículo 3ro de la Ley Nro. 20.066:

"Artículo 3° .- Prevención y Asistencia. El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas."

El Estado de Chile adquirió la obligación legal de adoptar políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial..... Contra los adultos mayores.

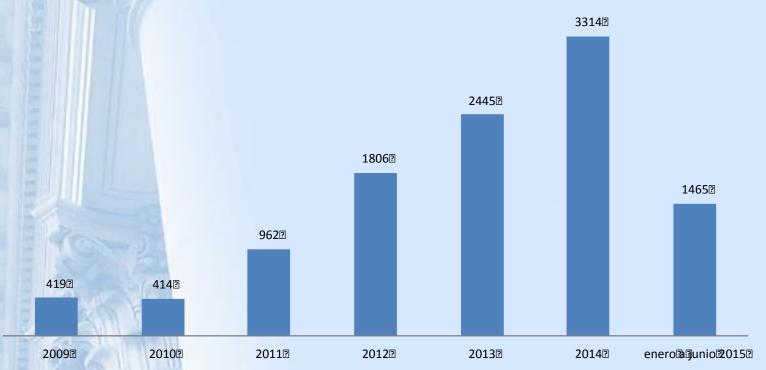
Así SENAMA cuenta con financiamiento para ejecutar un PROGRAMA DE BUEN TRATO, desde 2012.

3. Programa de Buen Trato al Adulto Mayor

Objetivos del Programa

"Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos de las personas mayores, a través de la Prevención y Protección del Maltrato que los afecta, mediante la asesoría y coordinación con las redes regionales y locales".





Desde el Año 2009, el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA maneja registros de situaciones de abuso, violencia y maltrato a las personas mayores, a través del Sistema de Gestión de Datos (SGD) del Módulo SIAC-OIRS (Plataforma informática), donde se observa una continua visibilización de la temática.

PROGRAMA DE BUEN TRATO AL ADULTO MAYOR TRES COMPONENTES ESTRATÉGICOS PROMOCIÓN DE PREVENCIÓN DEL PROTECCIÓN DEL DERECHOS DE LAS MALTRATO A LAS MALTRATO A LAS **PERSONAS PERSONAS PERSONAS MAYORES** MAYORES **MAYORES** -Mesas Provinciales de Buen Trato al Adulto Mayor.

- Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez -Charlas informativas sobre oferta pública de beneficios y/o programas hacia las personas mayores,
- Seminarios, Foros, entre otros.

- -Abordaje intersectorial, vía convenios con actores claves, como Policías, Ministerio Publico, SERNAM, Programa Apoyo a Victimas, Ministerio Público.
- -Red de Asistencia a Víctimas

- -Coordinación con los Tribunales de Familia y Ministerio Público.

asesorías.

- -Oficinas de Protección de Derechos del Adulto Mayor OPDAM (Proyectos Pilotos).
- Corporación -Convenios Asistencia Judicial a nivel nacional -Clínicas Jurídicas de Universidades.

3. Programa de Buen Trato al Adulto Mayor

En el eje proteccional del Programa, se efectúan transferencias de recursos a 2 entidades del Estado, para que realicen una efectiva protección de los derechos de las personas mayores víctimas de violencia y abuso.

- Convenios con los Corporaciones de Asistencia Judicial del país.
- Proyecto piloto, convenios con 2 municipios de la Región Metropolitana.

√Convenios con las Corporaciones de asistencia Judicial del país.

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Justicia

Ministerio de Desarrollo Social



Servicio Nacional del Adulto Mayor - SENAMA

Convenios con la Corporaciones de Asistencia Judicial

SENAMA

(Programa de Buen Trato al Adulto Mayor)



Suscribe un convenio de transferencia de recursos a



15 Corporaciones de Asistencia Judicial del país (CAJ)



OBJETIVO DEL CONVENIO

Transferir recursos a las CAJ, con el fin que éstas proporcionen atención judicial y/o jurídica gratuita a los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y maltrato, y que sean derivados por SENAMA

Las corporaciones de asistencia judicial

Objetivo cumplir el mandato constitucional, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica.

✓ De acuerdo con ello, existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por cuatro CAJ y servicios públicos relacionados con la Presidenta de la República mediante el Ministerio de Justicia, que desarrolla su acción en todo el país.

Colectivo al que se dirige:

Personas mayores, derivadas por SENAMA a las CAJ en situación de vulnerabilidad social y maltrato, que:

- o no pueden procurarse un abogado con sus medios,
- o requieran de orientación en derechos,
- o el patrocinio de un abogado, quien asume su representación judicial ante los tribunales de familia y/o tribunales civiles.
- o teniendo además acceso a la utilización de medios no adversariales de solución de conflictos. (mediación).

Proyecto Piloto

Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor -OPDAM

Objetivo General

"Prevenir y atender vulneraciones de derechos de las personas mayores, mediante la articulación del gobierno local, los dispositivos territoriales y comunitarios, como garantes de la promoción de derechos y la prevención del maltrato que afecta a dicho grupo etario"

San Antonio

Se ejecuta en los Municipios de:

Puente Alto

Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor -OPDAM

SENAMA

(Programa de Buen Trato al Adulto Mayor)



Suscribe un convenio de transferencia de recursos a



2 Municipalidades de la Región Metropolitana



OBJETIVO DEL CONVENIO

Transferir recursos a los Municipios a fin que éstos Instalen una Oficina de Protección de Derechos para el Adulto Mayor, a través de la "Promoción de los derechos de las personas mayores, mediante acciones de prevención del maltrato que afecta a dicho grupo etario, atendiendo las vulneraciones de derechos con un enfoque integral, interdisciplinario y local".

Proyecto Piloto

Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor -OPDAM

El convenio financia la contratación de profesionales exclusivamente dedicados a esta objetivo.

Estos son:

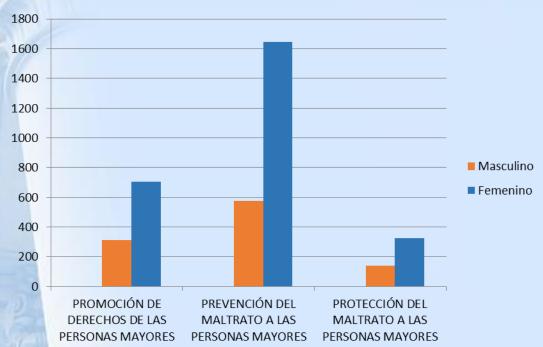
ASISTENTE SOCIAL

ABOGADO/A

PSICOLOGO/A

La intervención de los casos es transdisciplinaria.

Total Atenciones OPDAM Año 2014



Entre las 2 OPDAM, se atendieron a 3699 personas durante el año 2014, lo que asciende a un 53.8% a mujeres y un 46,2 % a hombres. La OPDAM San Antonio logró una atención total de 1523 personas y la OPDAM Puente Alto de 2176 personas.

Al destacar el componente de protección del maltrato a las personas mayores, ambas OPDAM atendieron 465 casos de maltrato y/o vulneración de derechos, donde el 70,3% son mujeres mayores, lo que permite reiterar estudios nacionales que indican que en Chile el envejecimiento es feminizado. Así también, del 29.7% de hombres mayores, el mayor porcentaje es de la Comuna de San Antonio.

"Políticas y Abordaje de la violencia en Chile" ☐ ALGUNAS REFLEXIONES FINALES....

- □ El maltrato contra las personas mayores es una problemática social de carácter mundial.
- Di bien puede adquirir particularidades nacionales, determinadas entre otros factores por la institucionalidad y el marco legal de cada país, su grado de envejecimiento poblacional, las coyunturas socioeconómicas y políticas específicas, las características de su sistema de protección social, y muy especialmente, las peculiaridades culturales e idiosincráticas, lo cierto es que hay rasgos y problemas comunes que constituyen al maltrato hacia las personas mayores como un asunto estructural de la sociedad mundial contemporánea.

- De acuerdo a lo anterior, se deben analizar los marcos jurídicos, sociales, de idiosincrasia y todo lo que conlleva el intrincado proceso existentes en cada país, para de ahí adecuar la normativa en pos de una adecuada protección de las personas mayores que son víctimas de violencia.
- En Chile, pareció plausible la lógica seguida en la realización de las modificaciones a las normas ya existentes referidas a la violencia intrafamiliar, y no crear un marco legal propio para las personas mayores.

No obstante, sin los cambios culturales requeridos, un trabajo en red e interdisciplinario, la voluntad desde el ámbito público, el compromiso de la sociedad civil, un decidido apoyo del parlamento y, finalmente, el empoderamiento de las propias personas mayores, dispuestas a exigir sus derechos en un pie de igualdad, no será posible contar con un verdadero reconocimiento de este grupo social como sujetos de derecho.

"Políticas y Abordaje de la violencia en Chile" **MUCHAS GRACIAS**